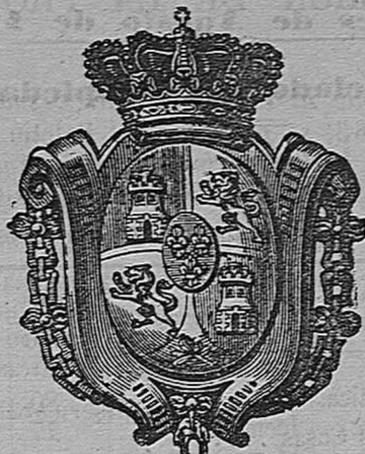


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2142.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 1.º del corriente me trasmite el siguiente telegrama:

«El Gobierno francés ha suspendido hasta nueva orden el régimen que trataba de establecerse sobre los vinos enyesados.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 3 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 2143.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de la Constitucion, Bienvenido Argilaga Vilas, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 3 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Media filiacion.

Hijo de Miguel y de María, natural de Vinebre, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura un metro 641 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 24 años 7 meses. Apesar de hallarse avecindado en Vinebre (Tarragona), se le concedió su licencia ilimitada para Hospitalet (Barcelona.)

Núm. 2144.

Habiéndose extraviado á D.ª Magdalena Perez Isern, vecina de Valls, la cédula personal de 8.ª clase expedida á su favor con fecha 2 de Setiembre último bajo el n.º 24 y talon 898.724, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 3 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 2145.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE TARRAGONA.

Circular.

Por Real orden de 26 del mes próximo pasado se dispone la concentracion de los voluntarios y sustitutos de todas clases y procedencias destinados á servir en Ultramar, y para dar inmediato cumplimiento á dicha soberana disposicion, encarezco á los Sres. Alcaldes de la provincia lo comuniquen á los individuos que les comprende y que residen en su localidad; previniéndoles al propio tiempo que con la mayor urgencia se presenten en este Gobierno militar para marchar al Depósito de embarque cuando se ordene.

Tarragona 1.º de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador, José Claver.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2146.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'25
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'79
La id. de paja de 6 kilogramos	0'60
El litro de aceite.....	1'03
El kilogramo de carbon.....	0'13
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 30 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Tomás Valls.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2147.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Clases pasivas.

Anuncio.

El día 3 del próximo mes de Octubre se abre el pago de la mensualidad de Setiembre á las Clases pasivas que tienen consignado su haber en la Caja de esta Administracion económica.

Forma en que se efectuará el pago.

Día 3.—Monte-pio civil y militar.

Día 4.—Retirados de guerra y marina y cesantes de todos los Ministerios.

Día 5.—Jubilados, esclaustrados y pensiones remuneratorias.

Días 6 y 7.—Pensionados por cruces.

Los días 8, 10, 11, 12 y 13 para los que no se hayan presentado á cobrar en los días fijados, y para las altas que deban darse en las citadas nóminas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Tarragona 29 de Setiembre de 1881.

—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 2148.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Minas.

Por el presente cito y emplazo á D. José Generés y Pellicer, vecino de Barcelona, para que dentro del término de quince días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la Administracion económica de mi cargo á hacer efectivos los débitos que resultan por el impuesto del cánon de superficie de las minas de hierro y manganeso denominadas «Natividad», «Vulcano», «Felicidad» y «Fortuna», sitas en términos de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado se le seguirán los perjuicios que determina el art. 23 de las bases generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Tarragona 30 de Setiembre de 1881.

—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Mes de Agosto de 1881.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO. Table with columns for descriptions and Pesetas. Includes items like 'En la Depositaria de fondos provinciales', 'En el Instituto de segunda enseñanza', and 'Producto de las rentas y censos de la provincia'.

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Includes sub-sections like 'GASTOS OBLIGATORIOS', 'CAPITULO I. Administracion provincial', 'CAPITULO II. Servicios generales', etc.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Includes 'Sumas anteriores', 'CAPITULO VIII. Imprevistos', 'SEGUNDA SECCION. GASTOS VOLUNTARIOS', 'CAPITULO II. Carreteras', 'CAPITULO III. Obras diversas', 'CAPITULO IV. Otros gastos', 'TERCERA SECCION. GASTOS ADICIONALES', 'CAPITULO UNICO', 'MOVIMIENTO DE FONDOS'.

RESÚMEN.

Pesetas.

Importa el CARGO.....	24.061'18
Idem la DATA.....	22.833'76
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.....	1.227'42

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel.....	575'61	575'61	} 1.227'42
	{ En metálico.....		55'05	
En el Instituto de segunda enseñanza.....			32'53	
En el colegio de internos del mismo.....			149'19	
En la Escuela Normal de Maestros.....			314'00	
En la id. id. de Maestras.....			100'99	} 101'04
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona.....	314'00	}	
	{ de Tortosa.....			
	{ de Expósitos..... { de Tarragona.....	00'5		
	{ de Tortosa.....			Igual.

Tarragona 27 de Setiembre de 1881.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Vicepresidente de la C. P., Valls.

Núm. 2149.

Don Luis Carbó Vallés, Alcalde constitucional de la villa de Alcover.

Hago saber: Que recibidas del M.ltre. Sr. Gobernador civil de esta provincia las hojas de aprecio, redactadas por el Perito del Estado, de los terrenos que deben ser expropiados en este término municipal para la construcción de la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell, y mediante no haber sido habidos los interesados que se dirán, á fin de exhibirles las suyas respectivas, y pongan en ellas su conformidad, ó en caso contrario presenten su hoja de tasación; á tenor de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se insertan en el presente edicto para que dentro el plazo de quince dias presten su conformidad, ó presenten sus hojas de aprecio.

Carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell.

SECCION DE ALCOVER Á VALLS.

Término municipal de Alcover.

Finca rústica núm. 10, de D. Bautista Sans Isern, situada en la partida llamada «Diumente de Baix», que linda al Norte con José Andreu, Sud camino Valls, al Este con Monserrate Aguiló y Oeste herederos de Dalmacio Dalman, á la que se le ocupa una superficie de 8 áreas y 7 centiáreas, regadío, debiendo ser cerrada por la carretera en una disposición que le dejará una parcela de forma triangular y en malas condiciones para el cultivo; su superficie es de 3'99 áreas, con un desmante de 1'00 metros de altura.

Al fijar la cantidadalzada que corresponde al propietario, ha tenido en cuenta el perito que suscribe lo siguiente:

La clase, calidad de la finca y parte expropiada, sus producciones que consisten en cereales y legumbres, cosecha pendiente, porvenir de la finca

respecto á los cultivos que contiene y servidumbres que lleva consigo toda vía pública costeada por el Estado, valores en venta segun las enajenaciones hechas en la localidad, expropiaciones de otras vías públicas, 3 por 100 de afección y demás circunstancias que puedan influir en el desmérito de la misma.

En compensación á los perjuicios que puedan irrogar á la finca, se ha tenido en cuenta los beneficios que reportan las vías públicas conforme lo prevenido en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de todo lo expuesto y de los datos que figuran en la declaración firmada por los respectivos peritos, he justipreciado la zona ocupada por la carretera con todo lo comprendido en ella, servidumbres, daños y perjuicios y 3 por 100 en la cantidad de 704 pesetas 73 céntimos.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1881.—El Perito del Estado, Eduardo Soler.

Finca rústica núm. 35, de D. José Bartomeu y Pratdesaba, situada en la partida llamada «Sagalés», que linda al Norte con Bautista Domingo, Sud con camino, Este con Juan Monaco y Oeste José Garriga, á la que se le ocupa una superficie de 7 áreas 28 centiáreas, viña, quedando dividida esta finca por la carretera por medio de un desmante de 0'62 metros de altura, dejándole á uno de los dos lados una parcela de forma triangular que mide una superficie de 38'88 áreas.

Al fijar la cantidadalzada que corresponde al propietario, ha tenido en cuenta el perito que suscribe lo siguiente:

La clase, calidad de la finca y parte expropiada, sus producciones que consisten en algarrobos y viña, cosecha pendiente, porvenir de la finca respecto á los cultivos que contiene y servidumbres que lleva consigo toda vía pública costeada por el Estado,

valores en venta segun las enajenaciones hechas en la localidad, expropiaciones de otras vías públicas, 3 por 100 de afección y demás circunstancias que puedan influir en el desmérito de la misma.

En compensación á los perjuicios que puedan irrogar á la finca se ha tenido en cuenta los beneficios que reportan las vías públicas conforme lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de todo lo expuesto y de los datos que figuran en la declaración firmada por los respectivos peritos, he justipreciado la zona ocupada por la carretera con todo lo comprendido en ella, servidumbres, daños y perjuicios y 3 por 100 en la cantidad de 280 pesetas 16 céntimos.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1881.—El Perito del Estado, Eduardo Soler.

Finca rústica núm. 37, de los herederos de D. Mariano Rosich Escoté, situada en la partida llamada «Sagalés», que linda al Norte con Barranco Sagalés, al Sud con camino, al Este con Salvador Beses y al Oeste con Juan Monaco, á la que se le ocupa una superficie de 2 áreas 11 centiáreas, yermo, 2 algarrobos, quedando dividida en dos porciones desiguales que por su ancha extensión se ha considerado innecesaria su medición, debiendo sin embargo considerar la cota de terraplen de 0'87 metros.

Al fijar la cantidadalzada que corresponde al propietario, ha tenido en cuenta el perito que suscribe lo siguiente:

La clase, calidad de la finca y parte expropiada, sus producciones que consisten en algarrobos y viña, cosecha pendiente, porvenir de la finca respecto á los cultivos que contiene y servidumbres que lleva consigo toda vía costeada por el Estado, valores en venta segun las enajenaciones hechas en la localidad, expropiaciones de otras vías públicas, 3 por 100 de afección y

demás circunstancias que puedan influir en el desmérito de la misma.

En compensación á los perjuicios que puedan irrogar á la finca se ha tenido en cuenta los beneficios que reportan las vías públicas, conforme lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de todo lo expuesto y de los datos que figuran en la declaración firmada por los peritos respectivos, he justipreciado la zona ocupada por la carretera con todo lo comprendido en ella, servidumbres, daños y perjuicios y 3 por 100, en la cantidad de 40 pesetas 76 céntimos.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1881.—El Perito del Estado, Eduardo Soler.

Finca rústica núm. 39, de D. Salvador Beses y Prats, situada en la partida llamada «Sagalés», que linda al Norte con barranco Sagalés, al Sud con camino, al Este con Andrés Barberá y al Oeste con Juan Bargalló, á la que se le ocupa una superficie de 3 áreas 95 centiáreas viña y 4 olivos, quedando dividida esta finca por uno de sus ángulos, con un desmante de 3'67 metros de altura, dejándole una parcela de forma triangular que mide una superficie de 3'90 áreas.

Al fijar la cantidadalzada que corresponde al propietario, ha tenido en cuenta el perito que suscribe lo siguiente:

La clase, calidad de la finca y parte expropiada, sus producciones que consisten en viña, cosecha pendiente, porvenir de la finca respecto á los cultivos que contiene y servidumbres que lleva consigo toda vía pública costeada por el Estado, valores en venta segun las enajenaciones hechas en la localidad, expropiaciones de otras vías públicas, 3 por 100 de afección y demás circunstancias que puedan influir en el desmérito de la misma.

En compensación á los perjuicios que puedan irrogar á la finca, se ha tenido en cuenta los beneficios que

reportan las vías públicas, conforme lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de todo lo expuesto y de los datos que figuran en la declaración firmada por los respectivos peritos, he justipreciado la zona ocupada por la carretera con todo lo comprendido en ella, servidumbres, daños y perjuicios y 3 por 100, en la cantidad de 299 pesetas.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1881.
—El Perito del Estado, Eduardo Soler.

Finca rústica núm. 43, de los herederos de D. Mariano Rosich y Escoté, situada en la partida llamada «Sagalés», que linda al Norte con José Besora, al Sud con herederos de José Masdeu, al Este con camino y al Oeste con José Paris, á la que se le ocupa una superficie de 8 áreas 63 centiáreas viña, quedando dividida esta finca por el centro próximamente y con un desmonte de 1'23 metros de altura, afectando á las dos porciones resultantes, cuya extensión superficial se ha considerado innecesaria su medición por sus muchas dimensiones.

Al fijar la cantidadalzada que corresponde al propietario, ha tenido en cuenta el perito que suscribe lo siguiente:

La clase, calidad de las fincas y parte expropiada, sus producciones que consisten en viña y cereales, cosecha pendiente, porvenir de la finca respecto á los cultivos que contiene y servidumbres que lleva consigo toda vía pública costeada por el Estado, valores en venta segun las enajenaciones hechas en la localidad, expropiaciones de otras vías públicas, 3 por 100 de afección y demás circunstancias que puedan influir en el desmérito de la misma.

En compensación á los perjuicios que puedan irrogar á la finca, se ha tenido en cuenta los beneficios que reportan las vías públicas, conforme lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de todo lo expuesto y de los datos que figuran en la declaración firmada por los respectivos peritos, he justipreciado la zona ocupada por la carretera con todo lo comprendido en ella, servidumbres, daños y perjuicios y 3 por 100, en la cantidad de 474 pesetas 50 céntimos.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1881.
—El Perito del Estado, Eduardo Soler.

Finca rústica núm. 50, de herederos de Juan Punsoda y Barberá, situada en la partida llamada «Serradal», que linda al Norte con camino, Sud con Francisco Catalá, Este viuda de Joaquín Amét y Oeste con herederos de José Mateu, á la que se le ocupa una superficie de 1 área 68 centiáreas viña, 3 avellanos, 5 olivos y 25'44 metros cúbicos de muro en seco destinado al sostenimiento de tierras; como no es dividida por la carretera, pues le pasa por uno de sus lados con un desmonte de 1'00 metros de altura no afecto al resto de la propiedad.

Al fijar la cantidad alzada que corresponde al propietario, ha tenido en cuenta el perito que suscribe lo siguiente:

La clase, calidad de la finca y parte expropiada, sus producciones que consisten en algarrobos, olivos y viña, cosecha pendiente, porvenir de la finca respecto á los cultivos que contiene y servidumbres que lleva consigo toda vía pública costeada por el Estado, valores en venta segun las enajenaciones hechas en la localidad, expropiaciones de otras vías públicas, 3 por 100 de afección y demás circunstancias que puedan influir en el desmérito de la misma.

En compensación á los perjuicios que puedan irrogar á la finca se ha tenido en cuenta los beneficios que reportan las vías públicas, conforme lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de todo lo expuesto y de los datos que figuran en la declaración firmada por los respectivos peritos, he justipreciado la zona ocupada por la carretera con todo lo comprendido en ella, servidumbres, daños y perjuicios y 3 por 100 en la cantidad de 304 pesetas 41 céntimos.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1881.
—El Perito del Estado, Eduardo Soler.

Finca rústica núm. 57, de D. Cayetano Martí Veciana, situada en la partida llamada «Serra», que linda al Norte con herederos de Domingo Mallafré, al Sud con José Barberá, al Este con carretera y al Oeste con José Gomis, á la que se le ocupa una superficie de 7 áreas 89 centiáreas, avellanos, 1 nogal, 2 albercoqueros y 2 melocotoneros, quedando dividida esta finca en sentido longitudinal con un desmonte de 1'00 metros de altura y dejándole una parcela de forma triangular de 5'58 áreas, afectando mucho al resto de la propiedad que tomará una figura triangular con motivo de la división.

Al fijar la cantidadalzada que corresponde al propietario ha tenido en cuenta el perito que suscribe lo siguiente:

La clase, calidad de la finca y parte expropiada, sus producciones que consisten en hortaliza, cosecha pendiente, porvenir de la finca respecto á los cultivos que contiene y servidumbres que lleva consigo toda vía pública costeada por el Estado, valores en venta, segun las enajenaciones hechas en la localidad, expropiaciones de otras vías públicas, 3 por 100 de afección y demás circunstancias que puedan influir en el desmérito de la misma.

En compensación á los perjuicios que puedan irrogar á la finca se ha tenido en cuenta los beneficios que reportan las vías públicas, conforme lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de todo lo expuesto y de los datos que figuran en la declaración firmada por los respectivos peritos, he justipreciado la zona ocupada por la carretera con todo lo comprendido en

ella, servidumbres, daños y perjuicios y 3 por 100 en la cantidad de 746 pesetas 24 céntimos.

Alcover 1.º de Setiembre de 1881.
—El Perito del Estado, Eduardo Soler.

Finca rústica núm. 19, de D. Daniel Valllosera Gorria, situada en la partida llamada «Camí de la Serra», que linda al Norte con herederos de Dalmacio Dalmau, Sud José Paris, Este Joaquín Vendrell y Oeste Monserrate Angulo, á la que se le ocupa una superficie de 17 áreas y 29 centiáreas regadío y secano, 14 olivos y 24 metros cúbicos de muro en seco, quedando dividida esta finca por el centro próximamente, dejándole dos grandes porciones de terreno con un terraplen de 0'50 metros de cola máxima.

Al fijar la cantidad alzada que corresponde al propietario, ha tenido en cuenta el perito que suscribe lo siguiente:

La clase, calidad de la finca y parte expropiada, sus producciones que consisten en viña y cereales, cosecha pendiente, porvenir de la finca respecto á los cultivos que contiene y servidumbres que lleva consigo toda vía pública costeada por el Estado, valores en venta segun las enajenaciones hechas en la localidad, expropiaciones de otras vías públicas, 3 por 100 de afección y demás circunstancias que puedan influir en el desmérito de la misma.

En compensación á los perjuicios que puedan irrogar á la finca, se ha tenido en cuenta los beneficios que reportan las vías públicas, conforme lo prevenido en el art. 28 de la ley de 10 de Enero de 1879.

En vista de todo lo expuesto y de los datos que figuran en la declaración firmada por los respectivos peritos, he justipreciado la zona ocupada por la carretera con todo lo comprendido en ella, servidumbres, daños y perjuicios y 3 por 100, en la cantidad de 1.311 pesetas 64 céntimos.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1881.
—El Perito del Estado, Eduardo Soler.

Es copia conforme con las hojas de aprecio á que me refiero.

Alcover 25 de Setiembre de 1881.
—Luis Carbó.

Núm. 2150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola.

Hallándose terminado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, y finido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Figuerola 30 de Setiembre de 1881.
—El Alcalde, José Roig.

Núm. 2151.

EDICTO.

Don Juan Pablo Cantin, Alcalde constitucional del pueblo de Tornos de esta provincia de Teruel.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en su día al acto de declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Juan Gimenez Gustamante y Manuel Gabarrí Dias, de 25 y 24 años de edad respectivamente, ambos gitanos, é ignorándose su paradero; por el presente se les cita y llama para que el día 9 del próximo Octubre se presenten en este pueblo para emprender la marcha á la capital; rogando á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción residan individuos de esta clase, se sirvan indagar si se encuentra alguno de los mozos mencionados, é identificada su persona, dispongan lo conveniente á fin de que puedan ser entregados en Caja.

Tornos 22 de Setiembre de 1881.—
Juan Pablo Cantin.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2152.

JUZGADO MUNICIPAL
de Prádes.

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente al público á fin de que los que deseen solicitarla dirigen sus instancias documentadas debidamente á este Juzgado en el plazo de treinta días consecutivos, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Prádes 28 de Setiembre de 1881.—
El Juez municipal, Pedro Roig.

ANUNCIOS.

LIBRO DE LAS LEYES MUNICIPAL y provincial de 2 de Octubre de 1877, reproducción de las de 20 de Agosto de 1870 con las reformas introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876; concordadas todas ellas entre sí, y extractado su contenido al margen de los artículos, con multitud de citas y notas, unas de las variantes que han sufrido, y otras de más de 600 Resoluciones Ministeriales y Sentencias del Tribunal Supremo, dictadas desde el año 1870, relativas al texto hoy vigente de las citadas Leyes orgánicas, por D. Eusebio Freixa y Rabasó. —Se vende en la imprenta de este periódico á DOS PESETAS cada ejemplar.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.